

Lic. Rosa Maria Contreras Peña
Notaria Pública 24
Cd. Juárez, Chih.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de Mayo del 2012.

SRA. ROSARIO PEÑA FIERRO.

Por medio de la presente, en mi carácter de **Apoderado** de la sociedad mercantil denominada "**ECOSERVICIOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en ejercicio de las facultades que tengo conferidas, y en cumplimiento de los estatutos de la citada empresa, en nombre de mi representada, otorgo a usted un **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los artículos 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, salvo la de hacer cesión de bienes, previstas en los artículos 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, idénticos en su redacción, y de sus correlativos en los ordenamientos que regulan esta materia en las entidades federativas.

En forma enunciativa el presente mandato incluye facultades para representar a la sociedad mandante ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, fiscales, civiles y penales, federales, estatales o municipales, autorizándola especialmente para articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, promover y desistirse de cualquier juicio, incluso del juicio de amparo, recibir pagos, presentar quejas y querellas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie y prosiga toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, que se requieran o sean convenientes para el objeto del presente mandato, y le de término como le parezca. En el *ámbito laboral*, se le confiere mandato para asuntos de trabajo, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para que actúe como representante legal de esta sociedad, con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones y además seguir en todos sus trámites en instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad.

Atentamente,

"ECOSERVICIOS DEL NORTE",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

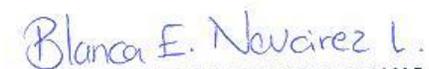


POR: ING. JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS
APODERADO

TESTIGO

TESTIGO


BERENICE CANCHOLA GRIJALVA


BLANCA ESTELA NEVAREZ LOZANO



RATIFICACION NOTARIAL

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día 11 once de Mayo del año 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciada **KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO**, adscrita a la Notaría Pública número Veinticuatro de este Distrito Bravos, Chihuahua; actuando en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, comparecieron:

-- El señor Ingeniero **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS** en su carácter de **Apoderado** de la sociedad mercantil denominada "**ECOSERVICIOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** acompañado de las testigos las señoras **BERENICE CANCHOLA GRIJALVA** y **BLANCA ESTELA NEVAREZ LOZANO** y me manifestaron:

--- El otorgante, que con el carácter con que comparece, ratifica el contenido del documento que antecede y otorgante y testigos del instrumento, que reconocen como suyas, las firmas que aparecen al calce citado documento, por ser puestas de su puño y letra.

YO, LA ADSCRITA, DOY FE Y CERTIFICO:

a).- Que conozco a las testigos y al otorgante señor Ingeniero **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS**, no obstante lo cual, se identificó ante la suscrita exhibiéndome documento público en el cual aparece su fotografía, el cual tengo a la vista y regreso a su presentante después de agregar copia certificada a la presente acta.

b).- Que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse.

c).- Que bajo protesta de decir verdad, los comparecientes me manifestaron ser de nacionalidad mexicana, vecinos de esta ciudad y; el señor **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS**, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día 25 veinticinco de octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, soltero por divorcio, Ingeniero Industrial, con domicilio en Avenida Tecnológico número 2212 dos mil doscientos doce del Fraccionamiento El Marquíz; la señora **BERENICE CANCHOLA GRIJALVA**, originaria de esta ciudad, en donde nació el día 02 dos de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, casada, secretaria, con domicilio la calle Frijol número 7505 siete mil quinientos cinco, Colonia Ampliación Aeropuerto; la señora **BLANCA ESTELA NEVAREZ LOZANO**, originaria de esta ciudad, en donde nació el día 21 veintiuno de diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, soltera, secretaria, con domicilio en calle Pantitlan número 4494 cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, Colonia Adolfo López Mateos.

d).- Que el señor Ingeniero **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS**, para acreditar el carácter con que comparece y la existencia legal de su representada me exhibe y yo, la adscrita, doy fé tener a la vista:

I.- Copia certificada de la escritura pública número **44 (cuarenta y cuatro)** del volumen **XIII (trece romano)**, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la ciudad de Torreón, Coahuila, ante la fe del señor Licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público Número Cincuenta y dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, previo permiso número 05000437 (cero, cinco, cero, cero, cero, cero, cuatro, tres, siete), expediente número 9905000427 (nueve, nueve, cero, cinco, cero, cero, cero, cuatro, dos, siete), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual los señores **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS** y **JUAN ROBERTO REYES FLOTTE** constituyeron la sociedad mercantil denominada "**ECOSERVICIOS DEL NORTE** ", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; documento que tengo a la vista y del cual transcribo en lo conducente: " ... SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad Mercantil que se constituye se denominará "**ECOSERVICIOS DEL NORTE**" S.A. DE C.V.- TERCERA. NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana, de acuerdo con la legislación mexicana y con el convenio o pacto expreso que se estipula en el capítulo previo de sus estatutos.-.... ESTATUTOS.- CAPITULO PREVIO.- A).-.... De la Extranjería... los otorgantes expresamente optan por la admisión de extranjeros, en los términos de los artículos (15) quince de la Ley de Inversión Extranjera y (14) catorce del reglamento antes citado, en consecuencia estipulan el convenio o pacto expreso en la forma siguiente: "Los socios extranjeros actuales o futuros, de la Sociedad que por este instrumento se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que, de sociedades mercantiles mexicanas adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, con autoridades mexicanas y a no

Lic. Rosa María Contreras Peña
Notaria Pública 24
Cd. Juárez, Chih.



invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido. B).- Los títulos que contengan las acciones, además de los enunciados que exige el artículo (25) ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso o gravado en lo conducente el convenio o pacto expreso de extranjería que obra en estos Estatutos...

I.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua.... **II.- Duración.**- La duración de la sociedad será la máxima permitida por la Ley... **III.- Objeto.**- La sociedad tiene por objeto: **1).**- **Actividad.**- El ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con servicios ambientales y ecológicos, especialmente manejo, transporte, tratamiento y confinamiento de residuos industriales así como toda clase de servicios conexos o relacionados con las mismas, dentro o fuera de la república, así como subcontratar servicios de cualquier tipo.- **2).**- **Materia.**- Manejo de residuos contaminantes, tóxicos o peligrosos, incluyendo productos químicos, metales pesados, pesticidas y sustancias tóxicas susceptibles de filtrarse en el terreno, provenientes de industrias, hospitales, de comercios, vertederos, depósitos subterráneos de gasolina, fosas sépticas, cementerios radioactivos, granjas y minas.- **3).**- **Soluciones.**- Asesoría técnica, industrial y financiera, así como proponer y ejecutar soluciones técnicas a los problemas del manejo de sustancias tóxicas, contaminantes, infecciosas o radioactivas, incluyendo hidrocarburos clorados, bencenos tricloroetilenos, bifenoles clorados (PCBs), dioxinas, disolventes, productos químicos orgánicos, pesticidas, filtro de amianto, metales pesados, mercurio, fertilizantes, sustancias tóxicas industriales, desechos infecciosos o tóxicos de hospitales, materiales radioactivos, contaminantes tóxicos cancerígenos y mutágenos de alta potencia, plásticos no reciclables, así como eliminación o confinamiento de desechos cloacales, hospitalarios e industriales.- **4).**- **Conexas.**- Dar servicio al público con obras de ingeniería, proyectos arquitectónicos, urbanísticos e ingeniería de diseño ecológico, así como maquinaria e instalaciones relacionadas con el objeto de la sociedad.- **5).**- **Bienes.**- Adquirir, enajenar la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de derechos reales o personales, por compra-venta, permuta, donación, comodato, arrendamiento, usufructo, testamento, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley, y celebrar sobre ellos toda clase de actos jurídicos o administrativos, cumpliendo con los requisitos legales y sin perjuicio de que dichos bienes o derechos puedan ser dedicados a otros objetos.- **6).**- **Vehículos.**- La compra-venta, arrendamiento y cualquier otra operación jurídica respecto de todo tipo de vehículos o aviones, incluyendo refacciones herramientas, instalaciones y demás implementos o elementos necesarios para su reparación o mantenimiento, así como adquirir o arrendar locales para su guarda, mantenimiento o reparación.- **7).**- **Concesiones.**- La gestión y obtención de toda clase de concesiones que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad.- **8).**- **Patentes.**- Comprar, vender y realizar todo tipo de actos jurídicos o administrativos para el uso, disfrute, transmisión, explotación o registro de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, comercial, derechos de autor y concesiones u opciones de todo tipo.- **9).**- **Títulos de Crédito.**- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se surtan los supuestos del artículo (4) cuatro de la Ley de Mercado de Valores.- **10).**- **Acciones.**- Adquirir, enajenar o cualquier forma comerciar con acciones, participaciones u obligaciones de otras sociedades, sin que se surtan los supuestos del artículo (4) cuatro de la Ley de Mercado de Valores.- **11).**- **Operaciones.**- Celebrar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos nominados e innominados, civiles o mercantiles, incluyendo: reportos, depósitos simples o condicionados, depósito bancario de dinero o de título, o bien de mercancías, descuento de crédito en libros, apertura de crédito, actos de mediación y comisión mercantil, cuenta corriente, cartas de crédito o crédito confirmado, contratos de garantía, de seguros o fianzas y de fideicomisos.... **IV.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social mínimo será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), respecto del máximo será ilimitado. El capital social se dividirá en (50) cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, las que serán representadas por títulos nominativos que amparen una o más acciones.... **VIII.**.... La Asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.... podrán ser ordinarias o extraordinarias.... **ADMINISTRACIÓN.**- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración.... representará a la sociedad.... con todas las facultades de un mandato general amplísimo en los términos del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



y Territorios Federales y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades..... de las que se citan.... Poder General para Pleitos y Cobranzas.... para Actos de Administración.... Otorgar y revocar poderes generales o especiales o sea facultades expresas para sustituir total o parcialmente estos poderes..... Firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad... **TRANSITORIAS**.....

I.- El capital social..... ha quedado íntegramente suscrito y pagado..... en numerario....
II... Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas, deciden que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración y..."-----

--- El primer testimonio del citado documento quedó inscrito bajo el número **6 (SEIS)** a folios **11 (ONCE)** del libro **97 (NOVENTA Y SIETE)** de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos.-----

II.- Copia certificada de la escritura pública número **2,657 (dos mil seiscientos cincuenta y siete)** del volumen 102 (ciento dos) de fecha doce de enero del año dos mil, otorgada ante la suscrita Notaria, a través de la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de "**ECOSERVICIOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha cuatro de enero del año dos mil, en la cual se reformó la cláusula tercera de los estatutos sociales, para ampliar el objeto social a fin de que la sociedad preste el servicio público de autotransporte federal de carga y carga especializada en materiales y residuos peligrosos. Asimismo se reformó la cláusula tercera del capítulo previo de los estatutos sociales, relativo a la extranjería, para cambiar la cláusula de admisión de extranjeros, por cláusula de exclusión, en los términos del acta que se protocoliza.-----

--- El primer testimonio del citado documento quedó inscrito bajo el número **8 (OCHO)** a folios **9 (NUEVE)** del volumen **104 (CIENTO CUATRO)** del Libro Primero de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

III.- Copia certificada de la escritura pública número **2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho)** del volumen **106 (ciento seis)** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil, otorgada ante la suscrita Notaria, a través de la cual se *protocolizó* el acta de asamblea general ordinaria de "**ECOSERVICIOS DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha once de abril del año dos mil, en la cual se tomó el acuerdo, entre otros de otorgar a favor del señor **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS** un Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con facultades para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, nombrar gerentes, funcionarios, factores y empleados de la sociedad y otorgar y revocar poderes.-----

--- El primer testimonio del citado documento quedó inscrito bajo el número **33 (TREINTA Y TRES)** a folios **68 (SESENTA Y OCHO)** del volumen **124 (CIENTO VEINTICUATRO)** del Libro Primero de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

e).- Que el señor Ingeniero **JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS** bajo protesta de decir verdad, me manifestó que la personalidad y las facultades con que comparece al otorgamiento de este acto no le han sido limitadas o revocadas, y que no ha variado la capacidad legal de su representada para otorgar el acto consignado en este instrumento.-----

f).- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.-----

g).- **DATOS PERSONALES**. - Que se cumplió con lo previsto por el artículo quince de la Ley de Protección de Datos Personales.-----

h).- **LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN EN EL PODER QUE SE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS MISMAS Y SU ACEPTACION TACITA CONLLEVA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE MANDATO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2446 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU EJERCICIO EN ESTE ESTADO SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN ESE ORDENAMIENTO JURIDICO SIN QUE LLEVE IMPLICITO LIMITACIONES PARA SU EJERCICIO EN EL RESTO DE LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LAS DISPOSICIONES CIVILES CORRELATIVAS DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**-----

Lic. Rosa María Contreras Peña
Notaría Pública 24
Cd. Juárez, Chih.

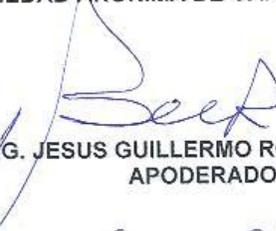


--- Que el texto del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua se transcribe a continuación: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán en este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen" El texto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal es del tenor literal siguiente "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán en este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

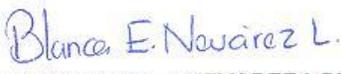
h).- Que de conformidad con el artículo 305 (trescientos cinco) Fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua se pagó el impuesto sobre actos jurídicos, según comprobante número 461250 (CUATRO, SEIS, UNO, DOS, CINCO, CERO) expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, que se agrega a la copia auténtica de la presente acta que se integra al apéndice del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo.-----

i).- Que los comparecientes leyeron la presente acta por sí mismos, les expliqué su valor y consecuencias legales, manifestándose conformes y firman para constancia en unión de la Adscrita que actúa.- DOY FE.-----

"ECOSERVICIOS DEL NORTE",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE


POR: ING. JESUS GUILLERMO ROJERO GALLEGOS
APODERADO


BERENICE CANCHOLA GRIJALVA


BLANCA ESTELA NEVAREZ LOZANO

La suscrita hago constar que el día 11 once del mes de Mayo del año 2012 dos mil doce, firmaron los comparecientes la presente acta, por lo que en dicha fecha la autorizo e inscribo en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo bajo el número 5475 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) del volumen SIETE. DOY FE.-----


LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
Adscrita a la Notaría Pública
número Veinticuatro



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ROJERO GALLEGOS TESDS GUILLERMO
 EDAD: 53 SEXO: H
 DOMICILIO: AV DE LAS FUENTES 7405 FRACC FUENTES DEL VALLE 32500 JUÁREZ, CHIH.
 ED. 0000074480874 AÑO DE REGISTRO: 1993-02
 CANTON DE ELECTOR: R.JGLJS57102508E400
 CURP: RGGJ571025HCHJLS04
 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 037
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1667
 FECHA: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

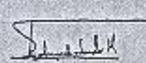




FRAB JUÁREZ

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O EMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO SEA EMISO.

ESTANISLAO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




COPIA

LA LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIA POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA.

CERTIFICA:

Que el presente documento, constante de una foja útil es reproducción fiel y exacta de su original, mismo que tengo a la vista y a él me remito.

Expido la presente COPIA CERTIFICADA con fundamento en la fracción I (Primera) del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la vigente Ley del Notariado en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día once del mes de Mayo del año dos mil doce.- DOY FE.


 LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
 Adscrita a la notaría pública número veinticuatro

